



Documentos

Organización de las Naciones Unidas

Resoluciones de Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones. 67^a Sesión Plenaria.

Resolución 231. Tema 70 a) del Programa. 9 de abril de 2013

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

Reafirmando también los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Reafirmando además la Declaración de Hyogo¹, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres y la Declaración Común de la Reunión Especial sobre el Desastre del Océano Índico: Reducción de los Riesgos para un Futuro Más Seguro, aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, que se celebró en Kobe, Hyogo (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005, y teniendo en cuenta que la aplicación del Marco de Acción de Hyogo finalizará en 2015,

Tomando nota con aprecio de los resultados del examen de mitad de período del Marco de Acción de Hyogo y acogiendo con beneplácito la cuarta reunión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en Ginebra del 19 al 23 de mayo de 2013, y el "Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres 2013",

Consciente de que a comienzos de 2015 se celebrará en el Japón la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para examinar la aplicación del Marco de Acción de Hyogo y adoptar un marco para la reducción del riesgo de desastres con posterioridad a 2015,

Poniendo de relieve el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria,

Poniendo de relieve también que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial de iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio, así como de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Poniendo de relieve además que incumbe a cada Estado la responsabilidad primordial de tomar medidas de reducción del riesgo de desastres, en particular mediante la aplicación y el seguimiento del Marco de Acción de Hyogo, así como de respuesta y recuperación temprana, a fin de reducir todo lo posible los efectos de los desastres naturales, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada a ese respecto,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades con que tropiezan los Estados Miembros y las Naciones Unidas, en lo que respecta a su capacidad de respuesta humanitaria, para hacer frente a las consecuencias de los desastres naturales, en vista de los efectos de los desafíos mundiales, incluidas las repercusiones del cambio climático, las adversas repercusiones de la crisis financiera y económica mundial y las negativas repercusiones de la inestabilidad excesiva de los precios de los alimentos en la seguridad alimentaria y la nutrición, así como otros factores clave que aumentan la vulnerabilidad de la población y su exposición a peligros naturales y a los efectos de los desastres naturales,

Expresando su profunda preocupación también porque las comunidades rurales y urbanas pobres del mundo en desarrollo son las más afectadas por los efectos del aumento del riesgo de desastres,

Reconociendo los efectos de la urbanización rápida en el contexto de los desastres naturales y el hecho de que las medidas de preparación y respuesta ante los desastres urbanos requieren estrategias apropiadas de reducción del riesgo, incluso en materia de planificación urbanística, y estrategias de recuperación temprana que se apliquen desde la etapa inicial de las operaciones de socorro, así como estrategias de mitigación, rehabilitación y desarrollo sostenible,

Observando que, en la mayoría de los desastres, las comunidades locales son las primeras en responder, subrayando la función esencial que desempeña la capacidad nacional en la reducción del riesgo de desastres, en particular la de preparación, así como las de respuesta y recuperación, y reconociendo la necesidad de apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por desarrollar y fortalecer la

capacidad nacional y local, que son fundamentales para mejorar la prestación de asistencia humanitaria en su conjunto,

Reconociendo el gran número de personas afectadas por los desastres naturales, incluidos los desplazados internos, y la necesidad de atender las necesidades humanitarias y de desarrollo resultantes del desplazamiento interno debido a los desastres naturales en todo el mundo, y alentando a todos los agentes pertinentes a que consideren la posibilidad de utilizar los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos cuando actúen en relación con situaciones de desplazamiento interno,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados por hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, particularmente en la preparación, la respuesta y la etapa de recuperación temprana, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres,

Reconociendo los progresos realizados por la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia (ONU-SPIDER) en el cumplimiento de su misión, alentando a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente todo el apoyo necesario, incluido el apoyo financiero, a ONU-SPIDER a fin de permitirle llevar a cabo su plan de trabajo para 2012-2013, y reiterando la importancia de mejorar la coordinación y la cooperación internacionales a nivel mundial en la gestión de los desastres y la respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en el espacio y su utilización y facilitando la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de los desastres, particularmente en los países en desarrollo,

Tomando nota del avance registrado en el establecimiento del Marco Mundial para los Servicios Climáticos, que permitirá elaborar y proporcionar información y predicciones empíricas sobre el clima útiles para la gestión del riesgo climático y para la adaptación a la variabilidad y el cambio climáticos, y aguardando con interés que se ponga en marcha,

Acogiendo con beneplácito la importante función desempeñada por los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, que han prestado la asistencia necesaria de forma continuada y generosa a los países y pueblos azotados por desastres naturales,

Reconociendo la significativa función desempeñada por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la preparación, la reducción del riesgo y la respuesta frente a los desastres, la rehabilitación y el desarrollo,

Poniendo de relieve la necesidad de tratar de corregir la vulnerabilidad y de integrar la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, en todas las etapas de la gestión de los desastres naturales, la recuperación posterior y la planificación del desarrollo mediante la colaboración estrecha de todos los agentes y sectores pertinentes,

Reafirmando que el fortalecimiento de la resiliencia ayuda a resistir los desastres, adaptarse a ellos y recuperarse rápidamente de sus efectos,

Reconociendo que los desastres naturales pueden afectar adversamente a los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y observando que tales esfuerzos pueden suponer una contribución positiva al aumentar la resiliencia de la población frente a esos desastres,

Reconociendo también que existe una relación clara entre la respuesta de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo, y reafirmando que, para asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe prestarse de modos que favorezcan la recuperación a corto y mediano plazo y conduzcan al desarrollo a largo plazo, y que algunas medidas de emergencia deben considerarse un paso hacia el desarrollo sostenible,

Poniendo de relieve, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo y demás partes interesadas competentes al apoyar las actividades nacionales cuyo objetivo es mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Expresa su profunda preocupación por los crecientes efectos de los desastres naturales, que causan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los ámbitos social, económico y ambiental;
3. Exhorta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes a que aceleren la aplicación íntegra de la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, en particular a que cumplan los compromisos relacionados con la asistencia a los países en desarrollo propensos a sufrir desastres naturales y los Estados azotados por desastres en la etapa de transición hacia la recuperación física, social y económica sostenible, para las actividades de reducción del riesgo en la recuperación posterior a los desastres y para los procesos de rehabilitación;
4. Pone de relieve la necesidad de promover y fortalecer las actividades de preparación para los desastres a todos los niveles, en particular en las zonas expuestas a peligros, y alienta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes a que aumenten la financiación y la cooperación para las actividades de reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación;
5. Exhorta a todos los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo y, a ese respecto, solicita a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, según corresponda;

6. Reconoce que el cambio climático, entre otros factores, contribuye a la degradación del medio ambiente y al aumento de la intensidad y la frecuencia de los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos, todo lo cual hace crecer el riesgo de desastres, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales, subregionales e internacionales competentes, a que, de conformidad con sus mandatos específicos, apoyen la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y refuercen los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de minimizar las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, incluso mediante el suministro de tecnología y de apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo;

7. Acoge con beneplácito el creciente número de iniciativas emprendidas a nivel regional y nacional para promover la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, alienta a los Estados Miembros y, cuando proceda, a las organizaciones regionales a que sigan examinando y reforzando sus marcos operacionales y jurídicos para el socorro internacional en casos de desastre, teniendo en cuenta las Directrices, según corresponda, y acoge con beneplácito las recientes medidas adoptadas por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y la Unión Interparlamentaria para elaborar una ley modelo sobre el tema;

8. Acoge con beneplácito también la efectiva cooperación que existe entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y demás organizaciones pertinentes, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y la sociedad civil en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y destaca la necesidad de que la cooperación y la prestación de socorro prosigan durante todas las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo de un modo que reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

9. Reitera el compromiso de apoyar, con carácter prioritario, las actividades de los países, en particular de los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de reducir el riesgo, prepararse para los desastres naturales, responder rápidamente cuando ocurran y mitigar sus efectos;

10. Insta a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de alerta temprana y medidas de preparación para los desastres y reducción del riesgo en todos los niveles, y, cuando ya existan, los actualicen y fortalezcan, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidad y en coordinación con los agentes pertinentes, según corresponda, y alienta a la comunidad internacional y a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo a las actividades nacionales a este respecto;

11. Insta también a los Estados Miembros a que mejoren su respuesta a la información de alerta temprana para asegurar que la alerta temprana conduzca a una acción temprana, y alienta a todos los interesados a que apoyen la labor que realizan los Estados Miembros en este sentido;

12. Alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de elaborar y presentar sus plataformas nacionales para la reducción de los desastres a la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo, y alienta también a los Estados a que cooperen entre sí para cumplir este objetivo;

13. Reconoce la importancia de que se aplique a la preparación un enfoque que abarque peligros múltiples y alienta a los Estados Miembros, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan aplicando ese enfoque a sus actividades de preparación, incluso prestando la debida atención, entre otras cosas, a los peligros ambientales secundarios derivados de los accidentes industriales y tecnológicos;

14. Destaca que, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, se deberían dedicar esfuerzos particulares de cooperación internacional a mejorar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando proceda, la capacidad regional y subregional de prepararse para los desastres y responder a ellos, ya que de ese modo los medios podrían desplegarse desde un lugar más próximo a donde se hubiera producido el desastre, con más eficacia y a un costo menor;

15. Destaca también, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, en la prestación oportuna de asistencia humanitaria en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la recuperación hasta el desarrollo, incluida la asignación de recursos suficientes;

16. Alienta a todos los Estados Miembros a que faciliten, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria de emergencia y de la asistencia para el desarrollo prestadas en el contexto de actividades internacionales, incluso en la etapa que va desde el socorro hasta el desarrollo, en plena conformidad con las disposiciones de la resolución 46/182 y su anexo y respetando plenamente los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

17. Reafirma la función rectora que desempeña la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios como entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de la promoción de la asistencia humanitaria y su coordinación entre las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros asociados en esa esfera;

18. Acoge con beneplácito la importante contribución que realiza el sistema de las Naciones Unidas para la evaluación y coordinación en caso de desastre a la eficacia de la asistencia humanitaria en apoyo de los Estados Miembros que lo soliciten, así como del sistema de las Naciones Unidas, en la preparación y la respuesta humanitaria, y alienta a que se siga incluyendo en ese mecanismo a expertos de países en desarrollo propensos a los desastres naturales;

19. Acoge con beneplácito también la importante contribución que realiza el Grupo Consultivo Internacional de Operaciones de Búsqueda y Salvamento a la eficacia de la asistencia internacional en las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan prestan-

do apoyo al Grupo Consultivo, en consonancia con su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002;

20. Insta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios a que tengan en cuenta las consecuencias específicas y diferenciadas de los desastres naturales tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas cuando diseñen y pongan en práctica estrategias de reducción del riesgo de desastres, prevención y mitigación, preparación, asistencia humanitaria y recuperación temprana, haciendo especial hincapié en la satisfacción de las necesidades de las personas que viven en zonas rurales y urbanas pobres propensas a los desastres naturales;

21. Acoge con beneplácito la labor realizada recientemente por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales en situaciones de desastres Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo naturales, a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia;

22. Reconoce que la tecnología de la información y las telecomunicaciones puede desempeñar una función importante en la respuesta a los desastres, alienta a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad en materia de telecomunicaciones para responder a situaciones de emergencia y a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de los países en desarrollo en esta esfera, cuando sea necesario, incluso en la etapa de recuperación, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros que no se hayan adherido al Convenio de Tapere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe o no lo hayan ratificado a que estudien la posibilidad de hacerlo;

23. Alienta a que la tecnología de teleobservación espacial y terrestre, incluida la prevista por la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia (ONU-SPIDER), así como el intercambio de datos geográficos, se utilice más para prevenir y mitigar los desastres naturales y gestionar las actividades conexas, cuando corresponda, e invita a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la consolidación de la capacidad de las Naciones Unidas en el ámbito de la información geográfica derivada de satélites para la alerta temprana, la preparación, la respuesta y la recuperación temprana;

24. Reconoce las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, cuando se utilizan de manera coordinada y sobre la base de los principios humanitarios, para mejorar la eficacia y la rendición de cuentas en la respuesta humanitaria, y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus asociados en la labor humanitaria a que consideren la posibilidad de colaborar, entre otros, con las comunidades de voluntariado y técnica para utilizar los diversos datos e información de que se dispone en las situaciones de emergencia y las actividades relacionadas con el riesgo de desastres;

25. Alienta a los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a que procuren aumentar la capacidad mundial de recuperación sostenible después de los desastres en ámbitos como la coordinación con asociados tradicionales y no tradicionales, la determinación y difusión de las enseñanzas obtenidas, la elaboración de instrumentos y mecanismos comunes para evaluar las necesidades de recuperación, la formulación de estrategias y la programación, así como la incorporación de la reducción del riesgo en todos los procesos de recuperación, y acoge con beneplácito las actividades que se están realizando con este propósito;

26. Alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen las iniciativas nacionales para hacer frente a los posibles efectos diferenciados de los desastres naturales en la población afectada por medios como la reunión y el análisis de datos desglosados, entre otros factores, por sexo, edad y discapacidad, utilizando, entre otros, los datos existentes suministrados por los Estados, así como la elaboración de instrumentos, métodos y procedimientos que permitan realizar evaluaciones más oportunas y útiles de las necesidades iniciales;

27. Exhorta a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria estableciendo más mecanismos comunes que permitan aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y seguir avanzando en su preparación, evalúen su desempeño en la prestación de la asistencia y aseguren que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

28. Alienta a los Estados Miembros a que tomen medidas para mejorar la reunión y el análisis de datos y facilitar el intercambio de información con las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas, a fin de contribuir a las actividades de preparación y mejorar la eficacia de la respuesta humanitaria basada en las necesidades, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, según proceda, y a los demás agentes competentes, a que sigan prestando asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por crear capacidad local y nacional de reunión y análisis de datos;

29. Destaca la importancia de que las mujeres participen plenamente y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y de que las cuestiones de género se incorporen en la elaboración y aplicación de estrategias de reducción del riesgo, preparación, respuesta y recuperación respecto de los desastres y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga asegurando que la incorporación de la perspectiva de género se tenga más en cuenta en todos los aspectos de las respuestas y las actividades humanitarias;

30. Alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que determinen las mejores prácticas y les den mayor difusión, con miras a perfeccionar la preparación, la respuesta y la recuperación temprana respecto de los desastres, y a que amplíen las iniciativas locales eficaces, según proceda;

31. Solicita a las organizaciones de las Naciones Unidas que se dedican a labores humanitarias y de desarrollo que mejoren su coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, desde el socorro hasta el desarrollo, entre

otros medios fortaleciendo las actividades institucionales, de coordinación y de planificación estratégica en materia de preparación, creación de resiliencia y recuperación respecto de los desastres, para apoyar a las autoridades nacionales, y asegurando que los agentes de desarrollo participen en la planificación estratégica desde una etapa temprana;

32. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios a que mejoren la difusión de los instrumentos y servicios destinados a facilitar la reducción del riesgo de desastres, en particular la preparación, y la recuperación temprana;

33. Exhorta a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, refuercen los instrumentos y mecanismos para asegurar que las necesidades y la ayuda relacionadas con la recuperación temprana se incluyan en la planificación y ejecución de las actividades de preparación para los desastres, respuesta humanitaria y cooperación para el desarrollo, según proceda;

34. Alienta al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que sigan tratando de incorporar la recuperación temprana en los programas de asistencia humanitaria, reconoce que las actividades de recuperación temprana son un paso importante para crear resiliencia y deben recibir financiación Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el adicional, y alienta a que se proporcione financiación oportuna, flexible y previsible a tal efecto, incluso por medio de los mecanismos humanitarios y de desarrollo establecidos y otros complementarios;

35. Destaca la necesidad de reforzar la resiliencia a todos los niveles y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes competentes a que, según corresponda, apoyen los esfuerzos para integrar la resiliencia en los programas humanitarios y de desarrollo;

36. Alienta al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes a que presten apoyo a los coordinadores de asuntos humanitarios y los coordinadores residentes a fin de reforzar su capacidad, entre otras cosas, de apoyar al gobierno anfitrión en la aplicación de medidas de preparación y coordinar las actividades de preparación que realicen los equipos en los países en apoyo de los esfuerzos nacionales, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que sigan fortaleciendo la capacidad de desplegar profesionales de asistencia humanitaria de manera rápida y flexible a fin de apoyar a los gobiernos y los equipos en los países inmediatamente después de que se haya producido un desastre;

37. Pone de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, flexibles y sostenibles para las actividades de recuperación, preparación y reducción del riesgo de desastres a fin de asegurar un acceso previsible y oportuno a recursos destinados a la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia resultantes de desastres asociados con peligros naturales;

38. Acoge con beneplácito los logros alcanzados por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y su contribución a la promoción y la mejora de la pronta respuesta humanitaria, exhorta a todos los Estados Miembros e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a que estudien

la posibilidad de aumentar las contribuciones voluntarias al Fondo, incluso, cuando sea posible, mediante contribuciones multianuales y compromisos tempranos, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas de asistencia humanitaria y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

39. Alienta encarecidamente a que se otorgue una consideración apropiada a la reducción del riesgo de desastres y la creación de resiliencia respecto de los desastres en la agenda para el desarrollo con posterioridad a 2015 y se promueva un enfoque complementario y coherente entre esa agenda y el marco para la reducción del riesgo de desastres con posterioridad a 2015;

40. Invita a los Estados Miembros, al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a otros mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria;

41. Solicita al Secretario General que siga mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales, que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y que en su informe incluya recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se preste de modos que favorezcan la transición del socorro al desarrollo.

Resolución 223. Tema 24 del Programa. 4 de abril de 2013

Promoción del ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 20051,

Recordando también la Declaración del Milenio, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo), la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, así como la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Recordando además sus resoluciones 53/200, de 15 de diciembre de 1998, titulada "Proclamación del año 2002 Año Internacional del Turismo Ecológico", 65/148, de 20 de diciembre de 2010, titulada "Código Ético Mundial para el Turismo", y 66/196, de 22 de diciembre de 2011, titulada "Turismo sostenible y

desarrollo sostenible en Centroamérica”, Recordando su resolución 65/173, de 20 de diciembre de 2010, titulada “Promoción del ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente”,

Destacando que la pobreza es un problema polifacético que requiere un enfoque polifacético e integrado a la hora de abordar sus dimensiones económica, política, social, ambiental e institucional a todos los niveles,

Destacando también que el ecoturismo es una actividad multisectorial que, en el marco del turismo sostenible, puede contribuir a la lucha contra la pobreza, a la protección del medio ambiente y a la promoción del desarrollo sostenible,

Destacando además que el ecoturismo contribuye a promover el desarrollo rural y a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales, asegurando así su sostenibilidad,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Organización Mundial del Turismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Convenio sobre la Diversidad Biológica para promover el ecoturismo y el turismo sostenible en todo el mundo,

Acogiendo con beneplácito también las actividades del Proceso de Marrakech sobre el consumo y la producción sostenibles, los logros del Equipo de Tareas Internacional sobre el Desarrollo del Turismo Sostenible y los objetivos de la Asociación Mundial para el Turismo Sostenible, creada en 2011 como sucesora permanente del Equipo de Tareas Internacional,

Observando que se han emprendido iniciativas y organizado eventos a nivel sub-regional, regional e internacional en la esfera del ecoturismo y el desarrollo sostenible,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo, transmitido por el Secretario General de las Naciones Unidas;
2. Reconoce que el desarrollo del ecoturismo, en el marco del turismo sostenible, puede tener efectos positivos en la generación de ingresos, la creación de empleo y la educación y, en consecuencia, en la lucha contra la pobreza y el hambre, y puede contribuir directamente al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
3. Reconoce también el potencial del ecoturismo para reducir la pobreza al mejorar los medios de subsistencia de las personas en las comunidades locales y para generar recursos destinados a proyectos de desarrollo comunitarios;
4. Pone de relieve la necesidad de aprovechar al máximo los beneficios económicos, sociales, culturales y ambientales que se derivan de las actividades
5. Pone de relieve también que el ecoturismo puede contribuir al desarrollo sostenible, en particular a la protección del medio ambiente, y aumentar el bienestar de las comunidades locales e indígenas;

6. Reconoce que el ecoturismo crea oportunidades considerables para la conservación, la protección y el uso sostenible de la diversidad biológica y de las zonas naturales al alentar a las comunidades locales e indígenas de los países de destino turístico y a los turistas que los visitan a preservar y respetar el patrimonio natural y cultural;
7. Subraya a ese respecto la importancia de establecer, en el plano nacional, cuando sea necesario y de acuerdo con la legislación y las prioridades nacionales, políticas, directrices y reglamentos apropiados para promover y apoyar el ecoturismo en el marco del turismo sostenible y reducir al mínimo sus posibles efectos negativos;
8. Invita a los gobiernos, las organizaciones internacionales, otras instituciones pertinentes y otros asociados, según proceda, a que destaquen y apoyen las mejores prácticas relacionadas con la aplicación de políticas, directrices y reglamentos pertinentes en el sector del ecoturismo y a que apliquen y difundan las directrices vigentes;
9. Alienta a los gobiernos en todos los niveles a que, en el marco del turismo sostenible, usen el ecoturismo como un instrumento para apoyar la mitigación de la pobreza, la protección del medio ambiente o la conservación de la diversidad biológica, y a que basen los componentes del turismo en pruebas claras de la demanda del mercado y en unos cimientos económicos sólidos;
10. Alienta a los Estados Miembros a que promuevan las inversiones en el ecoturismo, de conformidad con su legislación nacional, lo cual puede entrañar el establecimiento de empresas pequeñas y medianas, la promoción de cooperativas y la facilitación del acceso a los recursos financieros mediante servicios financieros inclusivos, entre ellos, iniciativas de microcrédito para las comunidades pobres, locales e indígenas de zonas con gran potencial ecoturístico, incluidas las zonas rurales;
11. Subraya que, para aprovechar las oportunidades de ecoturismo, es importante que se lleve a cabo una evaluación de sus efectos en el medio ambiente, con arreglo a la legislación de los países;
12. Destaca que las culturas, las tradiciones y los conocimientos indígenas, en todos sus aspectos, deben considerarse, respetarse y promoverse plenamente en la formulación de políticas de ecoturismo, en el marco del turismo sostenible, y subraya la importancia de promover la participación e implicación plenas y tempranas de las comunidades locales e indígenas en las decisiones que las afecten y de integrar los conocimientos, el patrimonio y los valores indígenas y locales en las iniciativas de ecoturismo, según proceda;
13. Pone de relieve la necesidad de que se adopten medidas efectivas en el contexto de las iniciativas de ecoturismo para asegurar el pleno empoderamiento de las mujeres, incluida la participación en pie de igualdad de mujeres y hombres en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles y en todas las esferas;
14. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas, en el contexto de la campaña mundial en pro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a que promueva el ecoturismo, en el marco del turismo sostenible, como instrumento que puede contribuir a lograr esos Objetivos, en particular los de erradicar la pobreza ex-

trema y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, y a que apoye las actividades y las políticas de los países en desarrollo en esa esfera;

15. Alienta a las instituciones financieras regionales e internacionales a que presten apoyo suficiente a los programas y proyectos relacionados con el ecoturismo teniendo en cuenta los beneficios económicos, sociales, culturales y ambientales de esas actividades;

16. Invita a los organismos especializados, en particular la Organización Mundial del Turismo, a los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes a que presten asistencia técnica a los gobiernos que la soliciten para ayudarlos, según proceda, a fortalecer los marcos legislativos o normativos relativos al ecoturismo y su aplicación en el contexto del turismo sostenible, incluidos los de protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural y cultural;

17. Invita a todos los interesados a que cooperen para ayudar, según proceda, a las comunidades locales e indígenas a participar en las actividades ecoturísticas;

18. Invita a los sectores público y privado y a los interesados pertinentes a que, cuando se solicite, ayuden a crear capacidad, a elaborar directrices y material de concienciación específicos y a impartir capacitación a las personas que trabajan en el sector del ecoturismo, con actividades como la enseñanza de idiomas y la formación en aptitudes específicas en los servicios de turismo, y a que establezcan nuevas alianzas o refuercen las existentes, especialmente en zonas protegidas, en el marco del turismo sostenible;

19. Reconoce la función de la cooperación Norte-Sur en la promoción del ecoturismo como medio de lograr el crecimiento económico, reducir las desigualdades y mejorar las condiciones de vida en los países en desarrollo, y reconoce también que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, como complementos de la cooperación Norte-Sur, ofrecen posibilidades de promover el ecoturismo;

20. Solicita al Secretario General de las Naciones Unidas que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente, en colaboración con la Organización Mundial del Turismo y otros organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya recomendaciones sobre formas de promover el ecoturismo como instrumento para combatir la pobreza y promover el desarrollo sostenible teniendo en cuenta los informes pertinentes preparados por la Organización Mundial del Turismo en esta esfera.

Resolución 214. Tema 20 (h) del Programa. 15 de marzo de 2013

Armonía con la Naturaleza

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21 y el Plan para su ulterior ejecución, la Declaración de Johannes-

burgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo),

Recordando sus resoluciones 64/196, de 21 de diciembre de 2009, 65/164, de 20 de diciembre de 2010, y 66/204, de 22 de diciembre de 2011, sobre la armonía con la Naturaleza, y su resolución 63/278, de 22 de abril de 2009, en que designó el 22 de abril Día Internacional de la Madre Tierra,

Recordando también la Carta Mundial de la Naturaleza, de 1982, Recordando además su resolución 64/253, de 23 de febrero de 2010, titulada "Día Internacional del Novruz", y su resolución 65/309, de 19 de julio de 2011, titulada "La felicidad: hacia un enfoque holístico del desarrollo",

Haciendo notar el diálogo interactivo sobre el tema de la armonía con la Naturaleza que se celebró el 18 de abril de 2012 para conmemorar el Día Internacional de la Madre Tierra, en el que se examinaron los resultados de los estudios científicos sobre los efectos de la actividad humana en el funcionamiento del sistema de la Tierra,

Haciendo notar también la primera Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, organizada por el Estado Plurinacional de Bolivia en Cochabamba, del 20 al 22 de abril de 2010,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos",

Expresando preocupación por el deterioro ambiental documentado, la mayor frecuencia y gravedad de los desastres naturales y los efectos negativos de la actividad humana en la Naturaleza y reconociendo la necesidad de reforzar los conocimientos científicos sobre los efectos de la actividad humana en los ecosistemas de la Tierra, con objeto de promover y conseguir una relación equitativa, equilibrada y sostenible con la Tierra,

Reconociendo que el producto interno bruto no está concebido como indicador para medir el deterioro ambiental resultante de la actividad humana, así como la necesidad de superar esta limitación desde el punto de vista del desarrollo sostenible, y también la labor realizada en ese sentido,

Reconociendo también las disparidades en cuanto a la disponibilidad de datos estadísticos básicos sobre los tres pilares del desarrollo sostenible y la necesidad de mejorar la calidad y cantidad de esos datos,

Reafirmando que para lograr el desarrollo sostenible a nivel mundial es indispensable introducir cambios fundamentales en la forma en que las sociedades producen y consumen y que todos los países deben promover modalidades sostenibles de consumo y producción, proceso en el que los países desarrollados deben tomar la iniciativa y del que todos los países deben beneficiarse, teniendo en cuenta los principios de Río, incluido el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas que se establece en el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Reconociendo que muchas civilizaciones antiguas y culturas indígenas han demostrado comprender a lo largo de la historia que la simbiosis entre los seres humanos y la Naturaleza promueve una relación mutuamente beneficiosa,

Reconociendo también la labor emprendida por la sociedad civil, la comunidad académica y los científicos a fin de alertar sobre la precariedad de la vida en la Tierra, así como sus esfuerzos por elaborar modelos más sostenibles de producción y consumo,

Considerando que el desarrollo sostenible es un concepto holístico que exige que se fortalezcan los vínculos interdisciplinarios entre las distintas ramas del conocimiento,

1. Toma nota del tercer informe del Secretario General sobre la armonía con la Naturaleza;
2. Solicita al Presidente de la Asamblea General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones convoque un diálogo interactivo durante las sesiones plenarios que se dedicarán a la celebración del Día Internacional de la Madre Tierra el 22 de abril de 2013, en el que participen los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas, expertos independientes y otros interesados, para avanzar las deliberaciones sobre los enfoques económicos, en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de promover una base más ética para la relación entre los seres humanos y la Tierra;
3. Recuerda sus resoluciones en las que solicita al Secretario General que establezca un fondo fiduciario para la participación de expertos independientes en el diálogo interactivo que se celebrará durante las sesiones plenarios que se convocarán con ocasión del Día Internacional de la Madre Tierra, y a este respecto invita a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que consideren la posibilidad de contribuir al fondo fiduciario;
4. Acoge con beneplácito el lanzamiento del sitio web sobre la armonía con la Naturaleza con ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible por la secretaría de la Conferencia y la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y solicita al Secretario General que continúe usando el sitio web que mantiene la División reuniendo información y sugerencias sobre las ideas y actividades que fomenten un enfoque holístico del desarrollo sostenible en armonía con la Naturaleza y se estén llevando a cabo para promover la integración de los trabajos científicos interdisciplinarios, incluidos los buenos ejemplos del uso de los conocimientos tradicionales y la legislación nacional vigente;
5. Reconoce que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que la "Madre Tierra" es una expresión común en muchos países y regiones, y que algunos países reconocen los derechos de la Naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible, expresa su convicción de que, para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras, es necesario promover la armonía con la Naturaleza;
6. Pide que se adopten enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible que lleven a la humanidad a vivir en armonía con la Naturaleza y conduzcan a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra;

7. Alienta a todos los países y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que mejoren y amplíen la calidad y cantidad de los datos estadísticos básicos sobre los tres pilares del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos que realicen los países en desarrollo en ese sentido y les proporcionen capacitación y apoyo técnico;
8. Reconoce la necesidad de adoptar métodos más amplios de medir los avances, que complementen el producto interno bruto, con el fin de sustentar mejor las decisiones de políticas, y, a este respecto, recuerda que en el párrafo 38 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible se solicita a la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas que, en consulta con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes, ponga en marcha un programa de trabajo en este ámbito basándose en las iniciativas existentes;
9. Subraya a este respecto la necesidad de poner en marcha el programa de trabajo cuanto antes; A/RES/67/214 Armonía con la Naturaleza
10. Solicita al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, como contribución a las deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, teniendo en cuenta las tres dimensiones del desarrollo sostenible;
11. Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Armonía con la Naturaleza".

Resolución 213. Tema 20 (g) del Programa. 15 de marzo de 2013

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12^o período extraordinario de sesiones y la aplicación de la sección IV.C del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulada "El pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible"

La Asamblea General,

Reafirmando el mandato que figura en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997, y la Declaración Ministerial de Malmö, de fecha 31 de mayo de 2000,

Recordando sus resoluciones 53/242, de 28 de julio de 1999, 55/200, de 20 de diciembre de 2000, 57/251, de 20 de diciembre de 2002, 64/204, de 21 de diciembre de 2009, 65/162, de 20 de diciembre de 2010, y 66/203, de 22 de diciembre de 2011, y las demás resoluciones anteriores relativas al Consejo de

Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reafirmando su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial,

Teniendo en cuenta el Programa 213 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo),

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y sus principios,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Recordando también el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad,

Empeñada en fortalecer la gobernanza ambiental internacional en el marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover la integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos", en que se invitó a la Asamblea General a que en su sexagésimo séptimo período de sesiones aprobara una resolución que fortaleciera el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y elevara su nivel, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 88, apartados a) a h), del documento final,

Recordando también el párrafo 89 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en el que se alentó a las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a que consideraran la posibilidad de adoptar otras medidas relacionadas con los productos químicos y los desechos y otros grupos de cuestiones, según procediera, para promover la coherencia de las políticas en todos los niveles, mejorar la eficiencia, reducir las superposiciones y duplicaciones innecesarias y mejorar la coordinación y la cooperación entre los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, en particular el Convenio y las dos Convenciones de Río, así como con el sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno,

Reiterando la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros seguros, estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subrayando la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Reiterando también que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son

componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. Toma nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12^o período extraordinario de sesiones y de las decisiones que allí figuran;

2. Reitera que sigue siendo necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haga evaluaciones ambientales a escala mundial actualizadas, amplias, científicamente verosímiles y pertinentes para la formulación de políticas, en estrecha consulta con los Estados Miembros, a fin de apoyar los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, toma nota a ese respecto del quinto informe de la serie "Perspectivas del Medio Ambiente Mundial" y su correspondiente resumen para los encargados de formular políticas, y destaca la necesidad de aumentar la pertinencia normativa de las Perspectivas determinando, entre otras, las opciones de índole normativa que podrían contribuir a acelerar la consecución de las metas convenidas internacionalmente y orientar las deliberaciones de los procesos y reuniones mundiales y regionales en los que se examinarán los avances en la consecución de las metas convenidas;

3. Reitera también la importancia de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tenga su sede en Nairobi y solicita al Secretario General que siga examinando las necesidades de recursos del Programa y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para que se puedan prestar con eficacia los servicios que necesiten el Programa y las demás organizaciones y entidades de las Naciones Unidas en Nairobi;

4. Decide:

a) Fortalecer el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y elevar su nivel de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) a h) del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos", que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012;

b) Establecer la composición universal del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y encomendarle que, en su primer período de sesiones de carácter universal, que se celebrará en Nairobi en febrero de 2013, y utilizando su reglamento actual y las normas y prácticas aplicables de la Asamblea General en espera de que se apruebe su nuevo reglamento, empiece a aplicar lo antes posible las disposiciones que figuran en el párrafo 88 del documento final en su totalidad, formule una recomendación sobre su designación para reflejar su carácter universal y determine mecanismos futuros para el Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;

c) Solicitar al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo a la participación plena y efectiva de representantes de los países en desarrollo en la reunión del Consejo de Administración e invitar al Consejo de Administración a que considere la posibilidad de establecer nuevos mecanismos a ese respecto;

5. Recuerda la decisión de asignar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente más recursos financieros seguros, estables y suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, así como contribuciones voluntarias, para que pueda cumplir su mandato, y:

- a) Solicita al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 88 b) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, incluya en el proyecto de presupuesto para el bienio 2014-2015 recursos que reflejen el proyecto de programa de trabajo revisado del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la aplicación del párrafo 88, apartados a) a h), del documento final, así como las posibilidades de aumentar el uso eficiente de los recursos;
- b) Insta a los donantes a que aumenten sus contribuciones voluntarias al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluso al Fondo para el Medio Ambiente;
- c) Solicita al Secretario General que siga examinando los recursos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas que deban asignarse al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la luz de la aplicación del párrafo 88 del documento final, de conformidad con las prácticas presupuestarias de las Naciones Unidas;

6. Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su primer período de sesiones de carácter universal".

Resolución 212. Tema 20 (f) del Programa. 15 de marzo de 2013

Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 64/203, de 21 de diciembre de 2009, 65/161, de 20 diciembre de 2010, y 66/202, de 22 de diciembre de 2011, así como las resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Recordando también los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo), el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos", y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y sus principios,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Recordando también que los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada,

Reafirmando el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, que son fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano,

Reconociendo que el logro de los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la mejora del bienestar humano y es un factor decisivo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Recordando que en su resolución 65/161 declaró el decenio 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020,

Reconociendo que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales contribuyen en gran medida a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y que su aplicación más amplia puede apoyar el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Tomando nota de la decisión XI/14 adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 11ª reunión¹¹, en la que las partes, observando las recomendaciones contenidas en los párrafos 26 y 27 del informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 10º período de sesiones, pidieron al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que en su próxima reunión considerara el asunto y sus consecuencias para el Convenio y las partes, teniendo en cuenta la información presentada por las partes, otros gobiernos, los interesados pertinentes y las comunidades indígenas y locales, para que la Conferencia de las Partes siguiera examinándolo en su 12ª reunión,

Observando que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹³, y reconociendo que el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización contribuyen a la conservación y la utilización sostenible

de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del medio ambiente y, de ese modo, a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Observando también que 192 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio, y que 163 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Observando además que 91 Estados y 1 organización regional de integración económica han firmado el Protocolo de Nagoya,

Recordando que, en su 9ª reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio aprobó la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio¹⁵ y que en sus reuniones 10ª y 11ª adoptó las decisiones X/316 y XI/411 sobre el examen de la aplicación de la estrategia, incluido el establecimiento de metas preliminares,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de la India por haber acogido la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrada del 8 al 19 de octubre de 2012, y la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, celebrada del 1 al 5 de octubre de 2012, ambas en Hyderabad, y acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión de aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la República de Corea de acoger la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 1ª reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, las cuales deberán celebrarse en el segundo semestre de 2014,

1. Toma nota del informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la labor de la Conferencia de las Partes en el Convenio;
2. Observa con aprecio la reciente designación del nuevo Secretario Ejecutivo y expresa su apoyo al cumplimiento de su mandato;
3. Reafirma el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos", y en particular los compromisos relativos a la diversidad biológica;
4. Acoge con beneplácito los resultados de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio¹¹;
5. Reconoce que las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica han reiterado que deben movilizar recursos financieros, humanos y técnicos de todas las fuentes en la medida necesaria para aplicar eficazmente el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020¹⁰, destaca la necesidad de seguir considerando la evaluación de todos los recursos movilizados en términos de los resultados logrados en relación con la diversidad biológica y, a este respecto, acoge con beneplácito la decisión de las partes en el Convenio¹⁸ relativa a un aumento general sustancial de todos los fondos relacionados con la diversidad biológica a fin de aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, a partir de diversas fuentes, incluso mediante la movilización de recursos nacio-

nales e internacionales, la cooperación internacional y el estudio de mecanismos financieros nuevos e innovadores;

6. Acoge con beneplácito las iniciativas adoptadas por las partes en el Convenio y los interesados pertinentes para aplicar eficazmente el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, expresa reconocimiento por la contribución efectuada por el Gobierno de la India en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio mediante la Promesa de Hyderabad, que pretende fortalecer los mecanismos institucionales y fomentar la capacidad técnica y humana y prevé fondos específicos para promover el desarrollo de una capacidad similar en los países en desarrollo, y alienta a las partes que puedan hacerlo a que emprendan iniciativas similares;

7. Alienta a los gobiernos y a todos los interesados a que, de conformidad con las disposiciones del Convenio, adopten medidas para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos, en condiciones mutuamente acordadas;

8. Reconoce que las comunidades indígenas y locales pueden contribuir a la administración y ordenación sostenible de los recursos naturales renovables, y que unos enfoques de mercado y no relacionados con el mercado también podrían contribuir a la ordenación de esos recursos;

9. Exhorta a las partes y a todos los interesados a que incorporen en sus estrategias y planes de acción nacionales medidas para respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, a que promuevan su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y a que alienten a que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

10. Destaca la importancia de la participación del sector privado para el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la consecución de las metas establecidas en materia de biodiversidad, e invita a las empresas a que armonicen más explícitamente sus políticas y prácticas con los objetivos del Convenio, especialmente por medio de asociaciones;

11. Reconoce que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica pueden contribuir considerablemente a reducir el riesgo de desastres y los efectos adversos del cambio climático, especialmente reforzando la resiliencia de los ecosistemas frágiles y haciéndolos menos vulnerables;

12. Alienta a las partes a que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización¹³, les solicita que, también en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan sus obligaciones y compromisos con coherencia y eficacia, y en ese sentido pone de relieve la necesidad de abordar en todos los niveles las dificultades que impiden la plena aplicación del Convenio;

13. Insta a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología para promover la aplicación efectiva del Convenio, de conformidad con sus disposiciones, y, a ese respecto, toma nota de la estrategia para poner en práctica el programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica elaborado por el Grupo especial de expertos técnicos en transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica, así como de la decisión XI/2, titulada "Examen del progreso en la aplicación de las estrategias y los planes de acción nacionales relacionados con la diversidad biológica y el apoyo a las partes para la creación de capacidad";

14. Exhorta a los gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

15. Reafirma la importancia de seguir aplicando de forma más eficiente y coherente los tres objetivos del Convenio, y exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio, sobre todo abordando las lagunas en ese ámbito, en particular con respecto al artículo 15 del Convenio;

16. Observa la labor que desarrollan el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (el Convenio y las convenciones de Río) y el Grupo de Enlace de los convenios relacionados con la diversidad biológica, reconoce la importancia de aumentar la coherencia en la aplicación del Convenio y las convenciones de Río, así como de reforzar las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y la diversidad biológica a que procuren intensificar sus esfuerzos con ese fin, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presentes la condición jurídica independiente y los mandatos de esos instrumentos;

17. Reafirma la importancia de lograr las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su décima reunión¹⁰, y de aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020;

18. Observa los esfuerzos realizados por incorporar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en las actividades que el sistema de las Naciones Unidas lleva a cabo a fin de apoyar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020, e invita al sistema de las Naciones Unidas a que continúe facilitando la cooperación entre sus miembros en apoyo del Plan Estratégico;

19. Invita a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

20. Invita a las Partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya, o se adhieran a él, con el fin de asegurar su pronta entrada en vigor y su aplicación, y solicita asimismo al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las organizaciones pertinentes, continúe apoyando las actividades de creación de capacidad y de desarrollo para apoyar la ratificación, la pronta entrada en vigor y la aplicación del Protocolo de Nagoya, y en tal sentido observa la contribución del Fondo para la Aplicación del Protocolo de Nagoya establecido por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con objeto de apoyar proyectos concretos de desarrollo de la capacidad para aplicar el Protocolo;

21. Acoge con beneplácito el establecimiento de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y los beneficios que puede tener para los gobiernos, la invita a que inicie su labor a la brevedad a fin de proporcionar la mejor información disponible sobre la diversidad biológica para ayudar a los encargados de adoptar decisiones, y alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se hagan miembros de la Plataforma;

22. Decide que uno de los actos especiales que la Segunda Comisión celebrará en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, como parte del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y a fin de promover la coherencia, será una reunión informativa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas acerca del cumplimiento de los objetivos del Convenio, incluidas las medidas adoptadas para promover el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de esos recursos y de los conocimientos tradicionales asociados a ellos, y que se incluya un resumen de la reunión en la nota sobre la aplicación de los convenios y Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible convenciones de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente que el Secretario General le ha de presentar en el sexagésimo noveno período de sesiones, antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

23. Alienta a las partes y a todos los interesados, las instituciones y organizaciones interesadas a que consideren el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica al preparar la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, teniendo en cuenta las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

24. Invita a la secretaría del Convenio a que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, de los avances conseguidos en la aplicación del Convenio y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, explicando las dificultades encontradas en el proceso;

25. Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Convenio sobre la Diversidad Biológica".

Resolución 210. Tema 20 (d) del Programa. 12 de marzo de 2013

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, 65/159, de 20 de diciembre de 2010, y 66/200, de 22 de diciembre de 2011, y otras resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluido el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Reconociendo que los países desarrollados que son partes en la Convención deben asumir el liderazgo en la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos,

Recordando la Declaración del Milenio, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo), el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, los resultados del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrados en Bali (Indonesia) del 3 al 15 de diciembre de 2007, y los resultados de todos los períodos de sesiones, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020 aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado "El futuro que queremos",

Reafirmando su compromiso con el objetivo primordial de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema

climático, y reafirmando también que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible,

Reafirmando también las obligaciones financieras de los países desarrollados partes en la Convención y el Protocolo de Kyoto¹⁴ y de los demás países desarrollados partes que figuran en el anexo II de la Convención,

Reafirmando además que la Convención tiene un papel fundamental en la respuesta al cambio climático,

1. Toma nota con aprecio de los resultados del 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Sudáfrica acogió en Durban del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2011;
2. Reafirma que el cambio climático es uno de los mayores problemas de nuestro tiempo, expresa profunda alarma porque las emisiones de gases de efecto invernadero siguen aumentando en todo el mundo, sigue profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, en particular los países en desarrollo, sean vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya estén experimentando mayores efectos, entre ellos sequías persistentes y fenómenos meteorológicos extremos, aumento del nivel del mar, erosión costera y acidificación de los océanos, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y en este sentido pone de relieve que la adaptación al cambio climático es una prioridad mundial inmediata y urgente;
3. Reconoce la necesidad de aprovechar el impulso político actual para lograr el objetivo primordial de la Convención aplicando inmediatamente sus disposiciones y para que las negociaciones sobre el cambio climático sigan avanzando;
4. Toma nota del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Durban;
5. Observa con aprecio que el Gobierno de Qatar acogió el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Doha del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 2012;
6. Hace constar su aliento a los Estados Miembros a que acudan a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Doha con el propósito de lograr un resultado ambicioso, sustantivo y equilibrado basado en los avances realizados en el marco del Plan de Acción de Bali y las decisiones adoptadas en Cancún (México) y Durban (Sudáfrica), acelerar los progresos hacia la aplicación plena de esas decisiones mediante las negociaciones que se desarrollan en la Conferencia de las Partes en la Convención y la Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, conforme a los mandatos y las decisiones relativas a las tres vías de negociación, y seguir desarrollando y aplicando los nuevos procesos e instituciones convenidos en las decisiones de Cancún y Durban;

7. Observa que se ha dado un impulso político considerable hacia la adopción del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto como resultado clave de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Doha;
8. Toma nota de la decisión adoptada en el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de iniciar un proceso para elaborar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que sea aplicable a todas las partes, por conducto de un órgano subsidiario de la Convención denominado Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada;
sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,
9. Toma nota también de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en el sentido de que el Grupo de Trabajo Especial deberá completar su labor lo antes posible, a más tardar en 2015, para que el protocolo, otro instrumento jurídico o conclusión acordada con fuerza legal sea aprobado por la Conferencia de las Partes en su 21º período de sesiones y entre en vigor y se aplique a partir de 2020;
10. Toma nota además de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en el sentido de que el Grupo de Trabajo Especial deberá planificar en el primer semestre de 2012 su labor relativa a la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la transparencia de las medidas y la prestación de apoyo y el fomento de la capacidad, entre otras cuestiones, sobre la base de las comunicaciones de las partes y de la información y los conocimientos técnicos, sociales y económicos pertinentes;
11. Toma nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención de establecer un plan de trabajo que fije objetivos más ambiciosos para mitigar los efectos del cambio climático a fin de identificar y estudiar un conjunto de medidas que ayuden a cerrar la brecha actual, con miras a que todas las partes se esfuercen lo más posible por mitigar esos efectos;
12. Reconoce la necesidad de lograr la participación de una gran variedad de partes interesadas a nivel mundial, regional, nacional y local, incluidos los gobiernos nacionales, subnacionales y locales, las empresas privadas y la sociedad civil, así como los jóvenes y las personas con discapacidad, y la importancia de la igualdad entre los géneros y la participación efectiva de las mujeres y los pueblos indígenas para lograr una acción efectiva en todos los aspectos del cambio climático;
13. Invita a la secretaría de la Convención a que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;
14. Solicita al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;
15. Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema

titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras".

Resolución 204. Tema 20 (a) del Programa. 27 de febrero de 2013

Observancia del Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua (2013)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/193, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la celebración del Día Mundial del Agua, 55/196, de 20 de diciembre de 2000, en la que proclamó 2003 Año Internacional del Agua Dulce, 58/217, de 23 de diciembre de 2003, en la que proclamó el Decenio Internacional para la Acción, "El agua, fuente de vida", 2005-2015, que daría comienzo el 22 de marzo de 2005, Día Mundial del Agua, 59/228, de 22 de diciembre de 2004, 61/192, de 20 de diciembre de 2006, en la que proclamó 2008 Año Internacional del Saneamiento, 64/198, de 21 de diciembre de 2009, relativa al examen amplio de mitad de período de las actividades del Decenio, y 65/154, de 20 de diciembre de 2010, en la que proclamó 2013 Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua,

Recordando también su resolución 64/292, de 28 de julio de 2010, relativa al derecho humano al agua y el saneamiento,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 15/9, de 30 de septiembre de 2010, y 21/2, de 27 de septiembre de 2012,

Recordando la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en cuyo anexo figuran las directrices y los criterios acordados para la proclamación de años internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y todos sus principios, el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo), el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los compromisos enunciados en él y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos",

Poniendo de relieve que el agua es fundamental para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, es indispensable para la salud y el bienestar humanos y es crucial para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros importantes objetivos convenidos internacionalmente en materia económica, social y ambiental,

Reconociendo la importancia de la cooperación en todos los niveles para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente en lo que respecta al agua y el saneamiento, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo,

Observando la celebración del sexto Foro Mundial del Agua en Marsella (Francia) del 12 al 17 de marzo de 2012,

Observando también que el 20º aniversario de la proclamación del Día Mundial del Agua tendrá lugar durante el Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua,

1. Alienta las actividades relacionadas con la observancia del Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua, emprendidas por los Estados Miembros, la Secretaría y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, entre otros, mediante una labor interinstitucional, así como las contribuciones de los grupos principales, y pone de relieve la importancia de celebrar el Año Internacional a nivel de los países;

2. Alienta a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional y sigan promoviendo actividades en todos los niveles, incluso por medio de la cooperación internacional, cuando corresponda, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con el agua convenidos internacionalmente y que figuran en el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución, la Declaración del Milenio, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos";

3. Acoge con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Tayikistán de acoger en Dushanbé, en agosto de 2013, una conferencia internacional de alto nivel sobre la cooperación en la esfera del agua;

4. Invita al Presidente de la Asamblea General a que en el sexagésimo séptimo período de sesiones convoque en Nueva York, para el 22 de marzo de 2013, Día Mundial del Agua, un diálogo interactivo de alto nivel en ocasión del Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua y el 20º aniversario de la proclamación del Día Mundial del Agua;

5. Acoge con beneplácito la convocatoria del acto oficial con motivo del Día Mundial del Agua que se celebrará el 22 de marzo de 2013 en La Haya y que se dedicará a la cooperación en la esfera del agua, tema del Año Internacional;

6. Destaca la importancia de que todos los interesados pertinentes, incluidos las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales, participen plenamente en la observancia del Año Internacional en todos los niveles;

7. Invita a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a los preparativos de la conferencia internacional de alto nivel que se celebrará en Dushanbé, y solicita al Secretario Gene-

ral que prepare un documento de antecedentes sobre la cooperación en la esfera del agua para esa conferencia;

8. Invita al Secretario General a que, en cooperación con ONU-Agua y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, adopte las medidas necesarias con el fin de apoyar la celebración del Año Internacional en todo el mundo;

9. Solicita al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución y de la resolución 65/154, relativas al Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua (2013), así como sobre la evaluación del Año Internacional con arreglo a las directrices expuestas en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social.

Resolución 203. Tema 20 (a) del Programa. 27 de febrero de 2013

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253 y 57/270 A, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 64/236, de 24 de diciembre de 2009, y 65/152, de 20 de diciembre de 2010, así como sus resoluciones 66/197, de 22 de diciembre de 2011, y 66/288, de 27 de julio de 2012, y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo), el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos", así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, y el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recordando además el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁰, la Declaración y estado de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Esta-

dos insulares en desarrollo e iniciativas para la ejecución ulterior¹¹, la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹² y el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío que afronta el mundo en la actualidad y es una condición indispensable del desarrollo sostenible, en especial para los países en desarrollo, y que, si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos en materia de desarrollo sostenible, en consonancia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de otras conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio,

Reafirmando la necesidad de incorporar aún más el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, con el fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, y reiterando que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles y la promoción de modalidades de consumo y producción sostenibles y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos generales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible,

Reafirmando el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y de cumplir las metas y los objetivos sujetos a plazos y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reafirmando también otros objetivos convenidos internacionalmente en los ámbitos económico, social y ambiental desde 1992, así como el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando también la importancia de la libertad, la paz y la seguridad, el respeto de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho al desarrollo y el derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación, el estado de derecho, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y el compromiso general de lograr sociedades justas y democráticas para el desarrollo,

Reafirmando además que el Consejo Económico y Social es uno de los principales órganos encargados del examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y un mecanismo central para la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas y la supervisión de los órganos subsidiarios del Consejo, en particular sus comisiones orgánicas, y para el fomento de la ejecución del Pro-

grama 21 mediante el fortalecimiento de la coherencia y la coordinación en todo el sistema, y reafirmando el importante papel que desempeña el Consejo en la coordinación general de los fondos, programas y organismos especializados asegurando la coherencia entre ellos y evitando la duplicación de mandatos y actividades,

Recordando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible ha venido sirviendo como órgano de alto nivel responsable del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y de foro para examinar las cuestiones relativas a la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y acogiendo con beneplácito la decisión de establecer un foro político de alto nivel de carácter intergubernamental y universal que reemplace a la Comisión y de poner en marcha en la Asamblea General un proceso intergubernamental de negociación abierto, transparente e inclusivo con el objetivo de definir el formato y los aspectos organizativos del foro de alto nivel,

1. Reafirma el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos", e insta a su pronta aplicación;
2. Recuerda el compromiso contraído en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de fortalecer el Consejo Económico y Social, conforme al mandato que prescribe la Carta de las Naciones Unidas, como uno de los órganos principales encargados del seguimiento integrado y coordinado de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, reconoce que puede contribuir decisivamente a integrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible de forma equilibrada, y a este respecto aguarda con interés el examen de la aplicación de su resolución 61/16, de 20 de noviembre de 2006, relativa al fortalecimiento del Consejo;
3. Recuerda también los párrafos 84 a 86 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, pide que el proceso de negociación que pondrá en marcha para definir el formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel comience a más tardar en enero de 2013 para que concluya en mayo de 2013, con el fin de dejar tiempo suficiente para preparar el primer foro de alto nivel y celebrarlo al principio de su sexagésimo octavo período de sesiones, y solicita al Secretario General que presente, para que sirva de base de las negociaciones, un informe conciso y concreto sobre la experiencia adquirida por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, recopilando la información pertinente disponible en consulta con los Estados Miembros y aprovechando las contribuciones que hagan los grupos principales y otros interesados;
4. Recomienda que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible celebre su último período de sesiones, que deberá ser breve y de procedimiento, después de que concluyan las negociaciones sobre el formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel e inmediatamente antes del primer foro, a fin de asegurar una transición institucional sin tropiezos;
5. Acoge con beneplácito la adopción por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles, recuerda que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con su mandato actual,

actúa como secretaría del marco decenal de programas y, teniendo presente que el foro político de alto nivel reemplazará a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, decide designar con carácter provisional al Consejo Económico y Social como el órgano compuesto por representantes de los Estados Miembros que recibirá los informes de la junta y la secretaría según se prevé en el marco decenal de programas, y examinar esta disposición provisional en su sexagésimo octavo período de sesiones, decide también establecer una junta integrada por diez miembros, a razón de dos miembros por cada grupo regional de las Naciones Unidas, decide además designar, a más tardar el 31 de enero de 2013, a los miembros que integrarán la junta durante un período inicial de dos años, solicita a la secretaría del marco decenal de programas que elabore una propuesta sobre la duración de los períodos de mandato posteriores, que examinará en su sexagésimo noveno período de sesiones, solicita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que establezca un fondo fiduciario para programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles a fin de movilizar contribuciones voluntarias de diversas fuentes, como el sector público y los donantes, el sector privado y otras fuentes, incluidas las fundaciones, e invita a los Estados Miembros y a otros interesados a que designen coordinadores en materia de producción y consumo sostenibles;

6. Recuerda los párrafos 245 a 251 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y reitera que el grupo de trabajo de composición abierta sobre los objetivos de desarrollo sostenible le presentará un informe en su sexagésimo octavo período de sesiones, así como informes periódicos sobre la marcha de sus trabajos, teniendo en cuenta la celebración del primer foro político de alto nivel, independientemente del formato y los aspectos organizativos del foro que se decidan, y el acto especial que tendrá lugar en 2013 para examinar las medidas adoptadas para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

7. Recuerda también los párrafos 255 a 257 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, pide que el comité intergubernamental establecido para proponer opciones sobre una estrategia efectiva de financiación para el desarrollo sostenible inicie sus trabajos cuanto antes, preferiblemente en enero de 2013, solicita al comité intergubernamental que le presente información actualizada sobre los progresos que realice en su labor antes de que comience su sexagésimo octavo período de sesiones, y a este respecto destaca la necesidad de reforzar la coherencia y la coordinación y de evitar la duplicación del trabajo en relación con el proceso de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo;

8. Toma nota del informe del Secretario General sobre las opciones para crear un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales¹⁶, decide celebrar una serie de cuatro talleres de un día de duración sobre el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales y la conexión entre las tecnologías limpias y ambientalmente racionales y el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y promover las sinergias y la coherencia, invita al Presidente de la Asamblea General a que organice esos talleres, con el apoyo de la Secretaría, decide que los talleres examinarán, entre otras cosas, las necesidades de los países en desarrollo en materia de tecnología, las distintas formas de satisfacer esas necesidades, la creación de capacidad y las modalidades de un mecanismo de facilitación de la tecnología, teniendo en cuenta los mecanismos existentes, decide también que

los talleres se celebrarán con apoyo del sistema de las Naciones Unidas y con la participación de otros interesados competentes, y solicita al Secretario General que le presente, para examinarlo en su sexagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los debates, las propuestas y las recomendaciones de los talleres, incluso en relación con las perspectivas futuras, así como sobre las demás aportaciones que hagan los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas;

9. Destaca la necesidad de que haya sinergias, coherencia y apoyo mutuo entre todos esos procesos y otros procesos que también sean pertinentes en lo que respecta a la agenda para el desarrollo después de 2015;

10. Acoge con beneplácito la decisión contenida en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de celebrar en 2014 una tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y, a este respecto, alienta a la comunidad internacional, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a otros interesados pertinentes, a que proporcionen el apoyo necesario para asegurar el éxito de la conferencia y su proceso de preparación;

11. Solicita al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible", el subtema titulado "Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible".

Resolución 200. Tema 20 del Programa. 14 de febrero de 2013

Día Internacional de los Bosques

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/193, de 20 de diciembre de 2006, relativa al Año Internacional de los Bosques (2011),

Observando la útil contribución de las actividades nacionales, regionales e internacionales realizadas durante el Año Internacional para crear más conciencia en todos los niveles a fin de fortalecer la ordenación sostenible, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques y de árboles en general, en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

Considerando que en la actualidad no existe una fecha mundialmente reconocida para llevar a cabo actividades de conmemoración y concienciación respecto de los bosques y la ordenación sostenible de los bosques más allá del Año Internacional,

Reconociendo los numerosos días regionales, nacionales y subnacionales y acontecimientos internacionales organizados en todo el mundo para celebrar todos los tipos de bosques y de árboles en general y rendirles homenaje,

Tomando nota del informe de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre su 37º período de sesiones y recordando la decisión 2011/250 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2011,

Reafirmando la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre los años y aniversarios internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006,

Observando que, en el 16º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, celebrado del 6 al 25 de noviembre de 1971, los Estados miembros de esa organización apoyaron el establecimiento del Día Forestal Mundial el 21 de marzo de cada año,

1. Decide proclamar el 21 de marzo de cada año Día Internacional de los Bosques, que se observará a partir de 2013 para celebrar la importancia de todos los tipos de bosques y de árboles en general, y crear conciencia al respecto;
2. Invita a todos los Estados Miembros a dedicar el Día Internacional de los Bosques, según proceda en el contexto nacional, a presentar y promover actividades concretas con respecto a todos los tipos de bosques y de árboles en general;
3. Alienta a todos los Estados Miembros a organizar actividades relacionadas con todos los tipos de bosques y de árboles en general, como campañas de plantación de árboles, en el momento más apropiado para cada Estado;
4. Solicita a la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la realización del Día Internacional de los Bosques en colaboración con los gobiernos, la Asociación de Colaboración en materia de Bosques y las organizaciones y procesos internacionales, regionales y subregionales, así como con los grupos principales pertinentes, destaca que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberán sufragarse mediante contribuciones voluntarias, con sujeción a la disponibilidad y aportación de contribuciones voluntarias para este fin específico, y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe específico y conciso sobre las actividades resultantes de la aplicación de la presente resolución, que aporte detalles sobre, entre otras cosas, la evaluación del Día Internacional de los Bosques.